

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 14 AGO 2017.

VISTO:

El Expediente N° 4541/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ ADECUACION DE LA NORMATIVA JURISDICCIONAL A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION (P.N.F.P.)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 201/13 del Consejo Federal de Educación se aprueba el Programa Nacional de Formación Permanente y se regula que las jurisdicciones se comprometen a llevarlo a cabo según las condiciones y características que se establezcan;

Que mediante Resolución N° 2118/13 del Ministerio de Cultura y Educación se implementa en la Provincia el Programa Nacional de Formación Permanente y se encomienda su conducción a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, dependientes de este Ministerio;

Que la Resolución N° 257/15 del Consejo Federal de Educación establece que las autoridades educativas jurisdiccionales deberán reconocer a través de sus organismos calificadoros, las propuestas de formación docente que genere el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", como antecedente valorable para la carrera docente;

Que la misma, aprueba los modelos de certificados y diplomas; establece el puntaje que otorgará la acreditación de las propuestas formativas del Componente I y II; y determina el plazo para que las jurisdicciones realicen las adecuaciones normativas necesarias;

Que a través del Acuerdo Paritario N° 100 se reconocen en la Jurisdicción las propuestas formativas de formación docente que genere el Programa como antecedente valorable para la carrera docente según lo establecido en la Resolución N° 257/15 del Consejo Federal de Educación;

Que por Resolución N° 310/16 del Consejo Federal de Educación se establece el plazo de prórroga establecido en la Resolución N° 257/15, al 31 de diciembre de 2017;

Que a fojas 47/49 obra nota de la Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Formación Permanente, en la cual detalla la carga horaria de las propuestas formativas, siendo de SESENTA (60) horas reloj correspondientes al Componente I y II del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela";

Que existe la necesidad de regular la adecuación de la normativa jurisdiccional a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación a las que



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

ha adherido este Ministerio;

Que es necesario normar la forma de valoración en la Jurisdicción del puntaje de los certificados emitidos y presentados ante los Tribunales de Clasificación;

Que a fojas 56 y 54 han tomado intervención los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que para el ciclo formativo (tres años consecutivos) correspondiente al Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela, implementado por Resolución N° 2118/13 del Ministerio de Cultura y Educación, de carácter institucional, situado, gratuito y en servicio, durante su realización tendrá certificaciones anuales sin puntaje y a su finalización una certificación con acreditación cuyo puntaje será el siguiente:

a) para personal docente, el equivalente al 20% por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria, que se establece en sesenta (60) horas reloj.-

b) para directores y coordinadores, el equivalente al 25% por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria, que se establece en sesenta (60) horas reloj.-

Artículo 2°.- Establécese que las propuestas formativas específicas (cursos, módulos y postítulos) correspondientes al Componente II del Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela, implementado por Resolución N° 2118/13 del Ministerio de Cultura y Educación, se emitirá una certificación final con acreditación, cuyo puntaje será: a) módulos de treinta y seis (36) horas reloj a cincuenta (50) horas reloj: cinco por ciento (5%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza; b) módulos de cincuenta y una (51) horas reloj a ciento veinte (120) horas reloj: siete por ciento (7%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza; c) módulos de ciento veintiuna (121) horas reloj a ciento noventa y nueve (199) horas reloj: diez por ciento (10%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza; d) Actualizaciones académicas de doscientas (200) horas reloj: quince por ciento (15%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza; e) Especializaciones de cuatrocientas (400) horas reloj: treinta por ciento (30%) del valor asignado al

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



//3.-

título docente de base para cada nivel de enseñanza.-

Artículo 3°.- Establécese que las certificaciones correspondientes al Componente II que hayan sido valoradas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, en caso de existir diferencias, se adecuarán a la misma ante el reclamo del docente.-

Artículo 4°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Coordinación, de Educación y de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a sus efectos.-

RESOLUCION N° **0952** /17.-
MCG/jcn



Prof. MARIA CRISTINA GARELLI
MINISTRA DE EDUCACIÓN